

**ACUERDO 29/2022, de 6 de abril, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Aprobación de las bases del concurso público para la adjudicación de diecisiete (17) licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña

1.º En el artículo 37.2.a) de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA), se establece que la prestación privada de servicios de comunicación audiovisual queda sometida a un régimen de licencia en el caso de servicios de comunicación audiovisual que es prestan mediante el uso del espectro radioeléctrico.

2.º Asimismo, en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), se establece que la licencia es el título habilitante para la prestación de los servicios de referencia. Concretamente, en el artículo 22.3 de la LGCA se dispone que la prestación de estos servicios mediante ondas hertzianas terrestres necesitará licencia previa otorgada, mediante concurso, por la autoridad audiovisual competente.

En consecuencia, el legislador básico estatal configura el título habilitante para la prestación de servicios de radiodifusión y televisión mediante ondas terrestres bajo la forma de licencia, como ya lo había avanzado el legislador catalán a través de la LCA. Ello comporta que las licencias deban someterse a la normativa contenida en la LCA, sin perjuicio, en lo que sea procedente, de la normativa básica estatal.

3.º El 12 de marzo de 2004, a través del Real Decreto 439/2004, el Gobierno del Estado aprobó el Plan técnico nacional de la televisión digital local. Este Plan técnico fue modificado por los reales decretos 805/2014, de 19 de septiembre, y 391/2019, de 21 de junio, por los que se regulan varios aspectos relativos a la liberación del primero y segundo dividendos digitales, respectivamente, donde se recogen los canales de la televisión digital local que se ven afectados por la reordenación del espectro y los nuevos canales planificados para su sustitución.

4.º La convocatoria de los concursos para el otorgamiento de las licencias establecido en la LCA corresponde al Consejo del Audiovisual de Cataluña, una vez efectuada la planificación técnica correspondiente del Gobierno en cuanto a la gestión del espectro radioeléctrico y la asignación de frecuencias en los correspondientes ámbitos de cobertura (artículo 49 y siguientes en relación con el artículo 115.e) de la LCA).

5.º De acuerdo con el mapa actual de la Televisión Digital Local, existen actualmente determinados programas vacantes que hay que ofrecer mediante el correspondiente concurso público.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar el inicio del concurso público para la adjudicación de diecisiete (17) licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la LCA y de conformidad con la planificación prevista en el Plan técnico nacional de la televisión digital local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.
2. Aprobar las bases que regirán el concurso público para la adjudicación de dichas licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña, que se adjuntan al presente acuerdo como parte integrante.
3. Ordenar la publicación del anuncio de licitación del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.
4. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente al de su publicación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si procede, o bien directamente contra el presente acuerdo, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 6 de abril de 2022

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA EN ABIERTO DE TITULARIDAD PRIVADA Y ÁMBITO LOCAL EN CATALUÑA

ÍNDICE

Primera.	Objeto	2
Segunda.	Régimen jurídico	4
Tercera.	Requisitos para ser titular de una licencia	5
Cuarta.	Duración y renovación de las licencias	7
Quinta.	Negocios jurídicos sobre las licencias y los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de sus titulares	7
Sexta.	Extinción de las licencias audiovisuales	7
Séptima.	Garantía	8
Octava.	Presentación de solicitudes	8
Novena.	Documentación administrativa.....	10
Décima.	Oferta técnica	11
Undécima.	Baremos de valoración	20
Duodécima.	Mesa de Valoración	20
Decimotercera.	Valoración de las ofertas y adjudicación	21
Decimocuarta.	Obligaciones de las personas titulares de las licencias	21
Decimoquinta.	Otorgamiento de la licencia	23
Decimosexta.	Revisión de la licencia	23
Decimoséptima.	Proyecto técnico e inicio de emisiones	23
Decimooctava.	Penalizaciones	24
Decimonovena.	Jurisdicción competente	24
Vigésima.	Protección de datos de carácter personal	24

Documentos a adjuntar por la persona licitadora:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía.
- Si procede, certificación del órgano de gobierno sobre la composición y la estructura del capital social.
- Declaración responsable sobre la participación de la persona licitadora en grupos empresariales de comunicación y su ámbito de actuación.

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA EN ABIERTO DE TITULARIDAD PRIVADA Y ÁMBITO LOCAL EN CATALUÑA

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones que regirán la adjudicación de diecisiete **(17) licencias**, correspondientes a trece **(13) demarcaciones**, para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local, reservadas para Cataluña, de conformidad con la planificación prevista en el Plan técnico nacional de la televisión digital local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.¹

Los programas y las demarcaciones de servicio por las que se puede concursar se relacionan a continuación, junto con la especificación del resto de características técnicas que determinan la zona de servicio.

PROVINCIA DE BARCELONA

Referencia: TL02B

Denominación: Granollers

Canal múltiple: 40

Potencia radiada aparente máxima: 1kW

Ámbito: Granollers, Mollet del Vallès, Parets del Vallès, Les Franqueses del Vallès, Cardedeu, Caldes de Montbui, Sant Celoni, Canovelles, Montornès del Vallès, La Garriga, La Llagosta, Lliçà d'Amunt, Montmeló, La Roca del Vallès, Llinars del Vallès, Santa Maria de Palautordera, Sant Fost de Campsentelles, L'Ametlla del Vallès, Bigues i Riells, Lliçà de Vall, Santa Eulàlia de Ronçana, Martorelles, Sant Feliu de Codines, Sant Antoni de Vilamajor y Sant Pere de Vilamajor.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Referencia: TL03B

Denominación: Cornellà Llobregat

Canal múltiple: 36

Potencia radiada aparente máxima: 1kW

Ámbito: Cornellà de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, El Prat de Llobregat, Viladecans, Castelldefels, Esplugues de Llobregat, Gavà, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Vicenç dels Horts, Martorell, Sant Andreu de la Barca, Molins de Rei, Olesa de Montserrat, Esparreguera, Sant Just Desvern, Vallirana, Corbera de Llobregat, Abrera, Pallejà, Cervelló, Santa Coloma de Cervelló, Sant Esteve Sesrovires, Begues, El Papiol, La Palma de Cervelló, Collbató y Castellví de Rosanes.

¹ Modificado por los reales decretos 805/2014, de 19 de septiembre, y 391/2019, de 21 de junio, en relación con la liberación del primer y segundo dividendos digitales, respectivamente.

Número de licencias en licitación: 3 (programa núm. 2, 3 y 4)

Referencia: TL04B

Denominación: Igualada

Canal múltiple: 37

Potencia radiada aparente máxima: 500 W

Ámbito: Igualada, Piera, Vilanova del Camí, Santa Margarida de Montbui, Masquefa y Capellades.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

Referencia: TL06B

Denominación: Mataró

Canal múltiple: 24

Potencia radiada aparente máxima: 2 kW

Ámbito: Mataró, Premià de Mar, Pineda de Mar, El Masnou, Vilassar de Mar, Malgrat de Mar, Calella, Arenys de Mar, Canet de Mar, Tordera, Argentona, Premià de Dalt, Alella, Montgat, Sant Andreu de Llavaneres, Vilassar de Dalt, Arenys de Munt, Tiana, Palafolls, Teià, Cabrils, Sant Vicenç de Montalt, Sant Pol de Mar y Cabrera de Mar.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

Referencia: TL10B

Denominación: Barcelona

Canal múltiple: 48

Potencia radiada aparente máxima: 10kW

Ámbito: Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Badalona, Santa Coloma de Gramenet y Sant Adrià de Besòs.

Número de licencias en licitación: 2 (programa núm. 1 y 4)

Referencia: TL12B

Denominación: Sabadell

Canal múltiple: 45

Potencia radiada aparente máxima: 2kW

Ámbito: Sabadell, Terrassa, Rubí, Sant Cugat del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Ripollet, Montcada i Reixac, Barberà del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda, Castellar del Vallès, Sant Quirze del Vallès, Badia del Vallès, Palau-solità i Plegamans, Castellbisbal, Matadepera, Viladecavalls, Sentmenat y Polinyà.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

PROVINCIA DE GIRONA

Referencia: TL01GI

Denominación: Blanes

Canal múltiple: 46

Potencia radiada aparente máxima: 500 W

Ámbito: Blanes, Lloret de Mar, Tossa de Mar, Santa Coloma de Farners, Arbúcies, Vidreres, Sant Hilari Sacalm, Maçanet de la Selva, Anglès y Breda.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Referencia: TL02GI

Denominación: Figueres

Canal múltiple: 48

Potencia radiada aparente máxima: 500 W

Ámbito: Figueres, Roses, Castelló d'Empúries, L'Escala y Vilafant.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Referencia: TL05GI

Denominación: Palafrugell

Canal múltiple: 25
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Palafrugell, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Torroella de Montgrí, La Bisbal d'Empordà, Calonge, Castell-Platja d'Aro, Begur y Santa Cristina d'Aro.
Número de licencias en licitación: 2 (programes núm. 3 y 4)

PROVINCIA DE LLEIDA

Referencia: TL01L

Denominación: Balaguer

Canal múltiple: 24

Potencia radiada aparente máxima: 100 W

Ámbito: Balaguer, Tàrraga, Mollerussa, Cervera, Les Borges Blanques, Agramunt y Bellpuig.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Referencia: TL04L

Denominación: Vielha Mijaran

Canal múltiple: 41

Potencia radiada aparente máxima: 50 W

Ámbito: Vielha e Mijaran, Naut Aran y Bossòst.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

PROVINCIA DE TARRAGONA

Referencia: TL01T

Denominación: Reus

Canal múltiple: 32

Potencia radiada aparente máxima: 1 kW

Ámbito: Tarragona, Reus, Cambrils, Mont-roig del Camp, Riudoms, Vandellòs, L'Hospitalet de l'Infant, La Selva del Camp y Falset.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

Referencia: TL02T

Denominación: Tarragona

Canal múltiple: 39

Potencia radiada aparente máxima: 2 kW

Ámbito: Tarragona, Valls, Salou, Vila-seca, Torredembarra, Montblanc, Constantí i Rodonyà.

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Segunda. Régimen jurídico

El régimen jurídico para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva al que están sometidas las licenciatarias está constituido, básicamente, por las siguientes normas:

- La Directiva 2010/13/UE, de 10 de marzo, de coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual) modificada por la Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre.
- La Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, LCA).

- La Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (en lo sucesivo, LGCA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (en lo sucesivo, LPAP).
- El Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.
- La Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones (en lo sucesivo, LGT).
- La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo, LPAC).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en lo sucesivo, LRJSP).
- La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- La Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, LCAC).
- La Instrucción general aprobada por el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña mediante el Acuerdo 60/2008, de 29 de abril, relativa a los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual (en lo sucesivo, Instrucción de modificación de la estructura accionarial o empresarial).
- La Instrucción general aprobada por el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña mediante el Acuerdo 295/2007, de 19 de diciembre, sobre la presencia de la lengua y la cultura catalanas y del aranés en los medios de comunicación audiovisual (en lo sucesivo, Instrucción de lengua).
- La Instrucción general aprobada por el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña mediante el Acuerdo 15/2017, de 8 de febrero, por la que se regula el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña.
- El Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
- El resto de normas de desarrollo, complementarias, supletorias y concordantes con las normas anteriores.
- Las condiciones establecidas en las presentes bases.

Tercera. Requisitos para ser titular de una licencia

Para ser titular de una licencia es necesario, además de tener plena capacidad de obrar, cumplir los requisitos y respetar las limitaciones establecidas legislativamente. En el supuesto de que uno/a solicitante incumpla alguno de los requisitos o limitaciones establecidas en las presentes bases, su solicitud será inadmitida.

Los requisitos y limitaciones a respetar son los siguientes:

a) Capacidad general

- 1) En el caso de personas físicas, tener la nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o de cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a los ciudadanos españoles.
- 2) En el caso de personas jurídicas, tener establecido el domicilio social en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas.
- 3) En cualquier caso, el titular tendrá un/a representante domiciliado/a en España a efectos de notificaciones.
- 4) En el caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo cumplirá el principio de reciprocidad.

Además, la participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social. Asimismo, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de varias personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo será inferior al 50% del capital social.

b) Limitaciones por razones de orden público audiovisual

En ningún caso podrán ser titulares de una licencia las personas físicas o jurídicas que estén en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Las que, cuando hayan sido titulares de una licencia o cuando hayan efectuado una comunicación previa para cualquier ámbito de cobertura, hayan sido sancionadas con la revocación o con la privación de los efectos en los dos últimos años anteriores a la solicitud mediante una resolución administrativa firme.
- 2) Aquellas sociedades en cuyo capital social tengan una participación significativa o, si se tercia, de control, directo o indirecto, personas que estén en la situación anterior.
- 3) Las que, cuando hayan prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo, hayan visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por haber atentado contra los principios y los valores del Convenio europeo de derechos humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.
- 4) Las personas que estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Limitaciones por razón del pluralismo en el mercado audiovisual televisivo

En relación con la normativa estatal, serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 36 de la LGCA.

Igualmente, en relación con la normativa catalana, serán aplicables los límites de los artículos 38 a 40 y 43 de la LCA. En todo caso, se considerará que existe una posición de influencia dominante cuando un prestador de servicios de comunicación audiovisual controle un servicio de televisión o de radio, o más de uno, que totalice más de un 25% de la oferta en el área de difusión en la que sus servicios de comunicación audiovisual son accesibles al público.

Ninguna persona licitadora podrá resultar adjudicataria de más de una licencia en la misma demarcación.

Las personas licitadoras que ya sean titulares de una licencia en una demarcación objeto de este concurso no podrán ser adjudicatarias de otra licencia en la misma demarcación.

A efectos de aplicar estos límites, se considerará una única adjudicataria las personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuarta. Duración y renovación de las licencias

Las licencias audiovisuales se otorgarán por un plazo de quince años, sin perjuicio de las renovaciones previstas en el artículo 28 de la LGCA. El cómputo del plazo se efectuará desde la fecha de formalización de la licencia, según lo establecido en la base decimoquinta.

Quinta. Negocios jurídicos sobre las licencias y los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de sus titulares

La realización de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual requiere la autorización previa del Consejo del Audiovisual de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LGCA. En todo caso, no podrán realizarse negocios jurídicos sobre las licencias si no han transcurrido dos años, como mínimo, desde la adjudicación inicial de la licencia.

Igualmente, los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual requieren la autorización previa del Consejo del Audiovisual de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la LCA y la Instrucción de modificación de la estructura accionarial o empresarial. En todo caso, durante los tres primeros años, el/la titular no podrá hacer modificaciones en la composición accionarial que comporten un cambio sustancial que afecte al control de la entidad correspondiente.

Las operaciones anteriores respetarán, en todo caso, los límites del pluralismo y su tramitación quedará sujeta al pago de una tasa.

Sexta. Extinción de las licencias audiovisuales

1. La licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada, sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular, excepto en los supuestos de fusiones o de concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del/de la titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual, de acuerdo con el artículo 30 de la LGCA.

Asimismo, son causas de extinción de la licencia las referidas en los artículos 58 y 59 de la LCA.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la LPAC respecto a la revisión de oficio de actos administrativos, la licencia podrá ser revocada por no haber sido utilizada en un plazo de 12 meses desde que haya obligación legal de empezar las emisiones, habiéndolo hecho con fines y modalidades diferentes para los que fue otorgada, o por sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LGCA, así como por el incumplimiento de las obligaciones esenciales referidas en el apartado 2 de la base decimocuarta.

3. Cuando las sociedades incurran en el supuesto previsto en el artículo 26.1.b) de la LGCA, no procederá renovar la licencia con motivo de la adquisición por un tercero de una participación significativa o, si se tercia, de control, si dicha adquisición se ha realizado con intención de perjudicar a la sociedad licenciataria haciendo revocable la licencia.

Se presume, en todo caso, la intención perjudicial cuando la decisión de adquirir la participación no haya sido comunicada de forma inmediata y fehaciente al órgano de administración de la sociedad, del que no puede formar parte el adquirente, por sí mismo/a o a través de un/a representante.

Una vez conocida la adquisición, la sociedad podrá ejercer, en el plazo de tres meses, el derecho de retracto sobre la participación adquirida por el mismo precio. Una vez adquirida

la participación, la sociedad dispondrá de un año para alienarla o, en caso contrario, amortizarla reduciendo el capital social.

Séptima. Garantía

Para concurrir en este concurso será requisito indispensable acreditar la constitución de una garantía. Dicha garantía responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la resolución de la adjudicación y de la oferta que resulte adjudicataria hasta la formalización del documento administrativo de la licencia.

Junto con la solicitud, cada persona licitadora aportará la justificación electrónica autenticada del documento de la constitución de la garantía por el importe correspondiente, establecido en el anexo de las presentes bases, para cada una de las ofertas que presente, mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 3 del Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña y se unifica el régimen de garantías que podrán presentarse ante la misma (efectivo, valores y participaciones en fondos de inversión, tanto si constan en anotaciones en cuenta como si están representados en certificados nominativos, avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca y seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras).

En el caso de uniones temporales (UTE), la garantía podrá constituirla una de las empresas que licitan agrupadas o más de una, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y con garantía solidaria de todas las personas integrantes de la unión temporal.

La garantía será devuelta a las personas licitadoras que no resulten adjudicatarias y a las personas adjudicatarias tras formalizar el documento administrativo de las licencias otorgadas.

La garantía será retenida a las personas adjudicatarias hasta que la licencia se formalice en documento administrativo y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoquinta.

Octava. Presentación de solicitudes

Cada solicitud estará firmada por el/la solicitante o por el/ la representante legal, autorizado/a debidamente según el **documento disponible en la ficha del trámite electrónico**.

Las solicitudes y la documentación preceptiva anexa se presentará electrónicamente a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat) y dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria. A tales efectos, las solicitudes efectuadas por medios electrónicos se considerarán presentadas cuando se graben en el registro electrónico de la Generalidad de Cataluña a través de Canal Empresa y quede constancia, en el asentamiento de entrada, de los siguientes datos: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la persona solicitante o de la persona representante, e identificación del órgano al que se dirige la solicitud.

Los interesados podrán presentar una única oferta televisiva para cada una de las demarcaciones objeto de las presentes bases, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera.

A tal efecto, se considerarán presentadas por un mismo interesado todas las solicitudes correspondientes a empresas de un mismo grupo de sociedades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Código de comercio. El incumplimiento de este requisito producirá que se excluyan todas las ofertas presentadas por el licitador en la demarcación o demarcaciones en las que se produzca dicha circunstancia.

Las personas físicas o jurídicas que, conjuntamente, presenten para una misma demarcación una o varias ofertas no podrán presentar ninguna otra oferta a título individual o conjuntamente con otras personas físicas o jurídicas en aquella misma demarcación.

El incumplimiento de esta condición producirá la inadmisión de todas las solicitudes en las que participe para dicha demarcación.

La presentación de la solicitud supondrá que la persona solicitante acepta de forma incondicionada el contenido de las presentes bases.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las solicitudes presentadas fuera de aquel plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las solicitudes se presentarán de forma individualizada para cada uno de los programas que se solicitan.

Junto con la solicitud, se acompañará la documentación que se indica a continuación:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía.
- Si procede, certificación del órgano de gobierno sobre la composición y la estructura del capital social.
- Declaración responsable sobre la participación de la persona licitadora en grupos empresariales de comunicación y su ámbito de actuación.

En el caso de optar a más de un programa en diferentes demarcaciones, la certificación del órgano de gobierno sobre la composición y la estructura del capital social y la declaración responsable sobre la participación de la persona licitadora en grupos empresariales de comunicación podrán presentarse una sola vez, indicando con qué oferta se acompaña.

La solicitud, los anexos con la documentación administrativa identificada en el párrafo anterior y el anexo con la oferta técnica se presentarán de forma electrónica.

La presentación de la solicitud de forma diferente a la electrónica determinará su inadmisión. Sin embargo, las **personas físicas** que, de conformidad con el artículo 14 de la LPAC, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán optar por participar en este concurso por medios electrónicos, según lo establecido anteriormente, o de forma presencial. En este último supuesto, la solicitud o solicitudes, la documentación administrativa y la oferta técnica u ofertas técnicas se presentarán en formato papel y, estas últimas, además, en soporte electrónico (memoria USB), en el Registro General del Consejo del Audiovisual de Cataluña, calle Vergós, 36-42, 08017 de Barcelona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la LPAC.

La identificación de la persona solicitante se hará mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica gen.cat/identificacioidigital.

A los efectos del cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el acuse de recibo.

La dirección electrónica habilitada, indicada en la solicitud, se empleará como único canal para todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este concurso.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como presentarlos de forma defectuosa, determinará la inadmisión de la persona solicitante, a excepción de los casos en los que sea posible la enmienda.

El Consejo del Audiovisual de Cataluña se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación de la licencia, bien mientras esté vigente, por sí mismo o mediante petición a la persona solicitante o titular de la licencia, de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de los datos provocará la inadmisión de la solicitud o, si se tercia, la revocación de la licencia, así como la exigencia de las responsabilidades que se deriven de tal hecho.

Novena. Documentación administrativa

Es la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la persona solicitante y de su aptitud para ser titular de una licencia, de conformidad con los requisitos y las prohibiciones establecidas en la LGCA y la LCA.

La presentación de la documentación administrativa (a excepción de la que se acompaña con la solicitud de participación en el concurso) tendrá lugar **en fase posterior al otorgamiento de la licencia**. El Consejo del Audiovisual de Cataluña requerirá a los adjudicatarios la documentación administrativa que no haya podido obtener mediante las herramientas de interoperabilidad, siempre que los solicitantes no muestren su oposición cuando se les requiera su autorización para consultar los datos.

Documentos que constarán en la documentación administrativa:

- a) En el caso de personas físicas: documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad para extranjeros.
- b) En el caso de personas jurídicas: certificado actualizado del correspondiente registrador mercantil, en el que consten, como mínimo, la fecha de constitución de la sociedad y la inscripción en el registro mercantil, el domicilio social, los cargos de representación vigentes y el objeto social.
- c) Cuando la persona licitadora no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica o asociación, además del DNI, el pasaporte o cualquier otro documento acreditativo, copia auténtica de la escritura de nombramiento del cargo social o bien del poder notarial para representar a la persona o a la entidad, inscritos en el correspondiente registro cuando la inscripción les sea exigible.
- d) En el caso de las personas jurídicas, una certificación original emitida por el/la secretario/a del órgano de administración, con el visto bueno del/de la presidente/a, o bien emitida por el/la administrador/a (de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento del registro mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio), en relación con la siguiente información:
 - Valor nominal de las acciones o las participaciones sociales.
 - Número de acciones o participaciones emitidas y total de las autorizadas a emitir.
 - Derechos de voto y de pago de dividendos de las acciones o las participaciones sociales.
 - Estructura del capital social de la sociedad, expresada porcentualmente.
 - Nombre completo de los titulares de las acciones o las participaciones sociales, con indicación de la nacionalidad. Si los titulares son personas jurídicas, se especificará cuáles son los socios que forman parte de las mismas y la estructura de su capital social, y así sucesivamente, si procede, para que se pueda conocer el origen del capital mediante estos diferentes niveles de participación.
 - Información completa sobre cualquier tipo de participaciones o de acciones emitidas o autorizadas a emitir (acciones preferentes, convertibles, opciones, pactos, *warrants*, etc.).
- e) Declaración responsable en la que se informa sobre la participación, directa e indirecta, de la persona licitadora, o si se tercia, de sus socios, en otras sociedades de comunicación audiovisual y su ámbito de actuación, con la expresión de los porcentajes de participación, de la persona licitadora o de una sociedad participada por la persona licitadora y, si se tercia, sobre los grupos empresariales.

- f) Declaración responsable de no estar incurso en las limitaciones establecidas, por razones de orden público audiovisual, en el artículo 26 de la LGCA, con indicación expresa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña y con la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas, de acuerdo con el pluralismo en el mercado audiovisual televisivo, en el artículo 36 de la LGCA, así como en los artículos 38 a 40 y 43 de la LCA.
- h) Si la persona licitadora es una entidad sin ánimo de lucro, acta constitucional y estatutos, así como modificaciones, junto con el certificado de inscripción en el correspondiente registro oficial.
- i) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas presenten una solicitud conjunta, se indicará el nombre y las circunstancias de las personas o las empresas que participan, el porcentaje de participación de cada una y la designación de la persona o la entidad que las representará ante la Administración. Asimismo, cada uno de los integrantes acreditará su personalidad y su capacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.4 de la LPAC, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no-presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, de la documentación que, si se tercia, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo que se ha declarado, o de la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Décima. Oferta técnica

La oferta técnica incluirá los siguientes apartados:

1. Características generales de la oferta.
2. Propuesta tecnológica.
3. Propuesta económica.
4. Propuesta de programación.
5. Propuesta estructural.

La oferta técnica tendrá una extensión máxima de 150 páginas en total, con una letra de cuerpo no inferior a 12 y no superior a 14 puntos.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OFERTA

En la descripción de la oferta, se especificará la persona licitadora, el programa y canal al que se licita, la demarcación y el tipo de programación que se pretende implantar. También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto.

La propuesta de programación indicará, si es el caso, los porcentajes y las condiciones de producción y coproducción mediante redes locales de distribución de programación o circuitos autóctonos de apoyo a la comunicación local; el porcentaje de producción propia con relación a la programación en cadena y la sindicación de programas; el porcentaje de sindicación de programas de proximidad. En el caso de las televisiones generalistas, se concretará la presencia de informativos en horarios de máxima audiencia.

También se aportará información sobre las condiciones de señalización y la clasificación de la programación y, en su caso, sobre la presencia de contenidos y/o actividades que promuevan y fomenten la educación en comunicación audiovisual.

Finalmente, se concretará cómo se respetarán las recomendaciones del CAC y las prescripciones del Código deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña.

2. PROPUESTA TECNOLÓGICA. Hasta 80 puntos

La propuesta tecnológica incluirá los medios técnicos y profesionales que, desde el punto de vista tecnológico, incorpore la oferta, para constituir un medio de televisión moderno y de calidad.

También se explicarán los procesos para asegurar la calidad del servicio, los procesos para garantizar la continuidad del funcionamiento y los planes de mantenimiento de las instalaciones tanto de los estudios como de la red de contribución y la de transporte y difusión si se tercia.

Asimismo, se hará constar el plan medioambiental y de protección de la salud y los planes de innovación tecnológica.

Igualmente, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima, en cuanto a la explotación, administración y gestión de la red de transporte y difusión, la persona licitadora deberá explicar cuáles son los medios portadores del servicio de difusión de televisión digital terrestre local que utilizará, con la acreditación de la capacidad legal del operador para prestar el servicio. En todo caso, la exposición de las soluciones técnicas se adecuará a los siguientes ítems:

- Centros emisores y reemisores que integran la red de difusión, incluyendo municipio, coordenadas y cota, condiciones de emisión (canal, potencia de transmisor, PAR máxima, configuración del sistema radiante) y fases y plazos para la puesta en servicio del centro.
- Número y porcentaje de habitantes y territorio (km²) cubiertos por cada centro. Los porcentajes se referirán a la población y al territorio planificados dentro del límite territorial de la demarcación. Se aportarán los datos de población publicados por el Instituto de Estadística de Cataluña.
- Planos de emplazamiento y simulaciones de cobertura que permitan identificar los municipios cubiertos por cada centro emisor.
- Detalle del calendario de despliegue de la red por fases que se propone realizar, concretando la cobertura total prevista para cada una y el número de centros emisores en servicio para cada fase de la demarcación. Se concretará teniendo en cuenta las siguientes fases:

Fase 1: Se dará servicio a un 60% de la población de los municipios planificados incluyendo las capitales de comarca que configuran la demarcación.

Fase 2: Se dará servicio a un 80% de la población de los municipios planificados incluyendo las capitales de comarca que configuran la demarcación.

Fase 3: Se dará servicio a un 95% de la población de los municipios planificados incluyendo las capitales de comarca que configuran la demarcación.

Fase 4: Se dará servicio a un 100% de la población de los municipios planificados incluyendo las capitales de comarca que configuran la demarcación.

Por último, incluirá el plan de ejecución de las obras y las instalaciones.

2.1. Medios técnicos y profesionales. Hasta 40 puntos

Este apartado hace referencia a todos los recursos técnicos de la persona licitadora necesarios para el servicio de TDT local en la demarcación; los principales aspectos que aportará la persona licitadora son los siguientes:

a) Ubicación de los estudios. Hasta 10 puntos

El centro de producción estará ubicado dentro de la demarcación de TDT local a la que se licite; en el caso de no disponer de estudios, se incluirá la información sobre la ubicación prevista.

- Dirección (plano de ubicación).
- Superficie útil.
- Régimen de titularidad (propiedad, copropiedad, alquiler o compartición).

b) Descripción de los estudios de producción. Hasta 10 puntos

La distribución de los espacios y su número será coherente con la propuesta televisiva y con la dotación de personal prevista para la ejecución del proyecto.

- Plano de distribución a escala adecuado a la distribución de espacios, en el que se puedan identificar sus diferentes usos.
- Descripción de espacios, con indicación de la superficie de salas de control, cabinas de edición, platós, espacio de redacción y administración.

c) Equipamiento de producción. Hasta 10 puntos

Incluye la descripción, mencionando sus características técnicas, de todos los recursos relativos a los equipamientos técnicos de los que disponen o dispondrán los estudios.

La cadena de producción garantizará que, desde la fuente hasta la entrada del enlace de contribución, la calidad mínima es de 720p. Se valorarán tanto las prestaciones del equipamiento como la concreción en la descripción de los elementos.

Aspectos a considerar en su caso:

- Equipamiento de captación de audio y vídeo.
- Equipamiento de producción, salas de control y edición en HD.
- Tecnología de iluminación, indicando sus watt/m² de plató, de modo que se valorará favorablemente la propuesta que comporte menos consumo energético de electricidad.

d) Instalaciones de suministros. Hasta 5 puntos

Se justificarán las instalaciones de suministros energéticos y eléctricos de las que disponen o dispondrán los estudios; se valorará la incorporación de sistemas de energía renovable que reduzcan el consumo energético de los estudios de producción, indicando su porcentaje de potencia cubierta.

e) Sistemas de comunicaciones: telefonía, datos, banda ancha. Hasta 5 puntos

Se concretará el número de usuarios simultáneos que podrán acceder a los contenidos en línea.

f) El personal técnico que utilizará para llevar a cabo sus emisiones y el mantenimiento, su formación y los compromisos contractuales. Hasta 5 puntos

g) Plan de ejecución y puesta en servicio de los estudios. Hasta 5 puntos

En este sentido, la persona licitadora aportará un plan de ejecución de las obras e instalaciones para el funcionamiento de la emisora, tipo diagrama de Gantt. Se valorará la concreción técnica y el nivel de detalle del plan, así como los plazos de ejecución y de puesta en marcha de la emisora propuestos, que tendrán una duración máxima de 12 meses.

2.2. Plan de continuidad, mantenimiento y garantía de la calidad en los estudios de producción. Hasta 10 puntos.

- Sistemas de prevención de ataques informáticos externos, tipo *ransomware*, que puedan poner en peligro la integridad de la información de los servidores y la continuidad de la programación y los procesos productivos. **Hasta 5 puntos**

- Planes de mantenimiento y garantía de la calidad de las instalaciones y utilización de sistemas alternativos de suministro de energía eléctrica. **Hasta 5 puntos**

2.3. Plan de innovación tecnológica. Hasta 25 puntos

Se valorará la utilización o el compromiso de incorporar contenidos avanzados y de valor añadido, como por ejemplo:

- Equipamiento para producción en UHD (4K). **Hasta 5 puntos**
- Tecnología de plató virtual. **Hasta 5 puntos**
- Producción multiplataforma. **Hasta 5 puntos**
- Sistemas de producción de televisión híbrida HbbTV. **Hasta 5 puntos**
- Sistemas de mejora de la accesibilidad (subtítulos, audiocomentarios). **Hasta 5 puntos**

2.4. Red de contribución. Hasta 10 puntos

La persona licitadora proporcionará la descripción y el esquema de la red de contribución del programa de TDT local, y explicará el medio que se prevea utilizar para transportar la señal desde los estudios de la persona licitadora hasta el centro de multiplexado.

Se detallará el sistema de codificación y contribución para generar el programa que formará parte del múltiplex, se incorporará la siguiente información:

- Especificaciones de transmisión y cumplimiento de la normativa técnica.
- Applications Programming Interface (API).
- Tablas de información de servicio (SI).

2.5. Objetivos de nivel de servicio: índice de continuidad del servicio. Hasta 5 puntos

2.6. Medios para garantizar la continuidad de funcionamiento del servicio. Hasta 5 puntos

Se concretará la siguiente información:

- Procedimientos de redundancia de los equipos y de la red.
- Utilización de sistemas alternativos de emergencia de suministro de energía eléctrica.
- Rutas alternativas para la transmisión de la señal transportada.
- Procedimientos de direccionamiento automático.

2.7. Plan de desarrollo del proyecto. Hasta 5 puntos

La persona licitadora aportará información relativa al plan de desarrollo del proyecto con indicación del calendario de las actividades programadas para el lanzamiento y el desarrollo del servicio público de la TDT local en la demarcación. Se valorará el plan de ejecución de las obras y las instalaciones en función de la concreción técnica y del nivel de detalle del plan, así como los plazos de ejecución y de puesta en marcha de la emisora propuestos.

2.8. Plan medioambiental y de protección de la salud. Hasta 20 puntos

Se valorará la utilización de las energías renovables, la compartición y la racionalización de las infraestructuras de telecomunicación con otros servicios de radiocomunicación existentes, la mimetización ambiental de estas infraestructuras, así como los planes de protección de la salud de los trabajadores y de las personas en general.

En este apartado, la persona licitadora detallará la siguiente información:

- El plan de recuperación de residuos y el plan de ahorro energético y de utilización de energías renovables. **Hasta 5 puntos**
- La forma en la que la persona licitadora propone la minimización del impacto medioambiental con relación a la implantación de la emisora, especialmente en cuanto al uso y el aprovechamiento al máximo de las infraestructuras, la compartición de los emplazamientos y la no-producción de interferencias en otros servicios de radiocomunicación establecidos legalmente. **Hasta 5 puntos**
- Plan de protección de las personas frente a las emisiones electromagnéticas que garantice el cumplimiento de la normativa existente. **Hasta 5 puntos**
- Planes de protección de la salud de los trabajadores tanto en las fases de instalación como de funcionamiento. **Hasta 5 puntos**

3. PROPUESTA ECONÓMICA. Hasta 80 puntos

En este apartado se valora la viabilidad económica de la oferta presentada. La propuesta económica describirá el modelo de negocio escogido por el prestador y la estructura de plantilla de personas trabajadoras necesarias para llevar a cabo la actividad. Se valorará el conocimiento del sector audiovisual en general y del mercado televisivo en particular.

La propuesta económica será adecuada al tipo de proyecto propuesto para el programa para el que se licita (emisiones en cadena o no, tipología de programación, etc.).

3.1. Análisis del mercado y estrategia de negocio. Hasta 10 puntos

Se valorará el conocimiento del mercado audiovisual y televisivo en particular. Se realizará una breve descripción de la audiencia y del mercado publicitario potencial.

3.2. Plan financiero. Hasta 50 puntos

Se valorarán los recursos y las capacidades con los que se cuenta para hacer factible y viable la oferta: las fuentes de financiación, la previsión de inversiones, los costes estructurales (qué costes principales lleva asociada la actividad) o los flujos de ingresos (cómo se generan ingresos). Se valorará también la presentación de una propuesta de plan de tesorería para un periodo de cinco años.

También se valorarán las previsiones de resultados de explotación.

3.2.1. Previsión de inversiones y fuentes de financiación. Hasta 30 puntos

a) Fuentes de financiación: se identificará la capacidad de financiación para iniciar y para garantizar el desarrollo de la actividad, e identificar la existencia de socios clave, si procede.

b) Previsión de inversiones para el desarrollo y la explotación de la licencia. Se especificará el plan de inversiones previsto de la licencia. Cabe tener en cuenta que en este apartado se valorará la adecuación de las inversiones al modelo de televisión que se define en el proyecto.

3.2.2. Previsión de ingresos y de gastos. Hasta 15 puntos

a) Previsión de ingresos para el desarrollo y durante la explotación de la licencia. Se detallarán los ingresos del mercado publicitario, las aportaciones de los socios, las subvenciones de capital, los préstamos con entidades de crédito, etcétera. Se especificará, si procede, las condiciones de endeudamiento.

b) Previsión de gastos para el desarrollo y la explotación de la licencia. Se detallarán los gastos de personal, de instalaciones, de transmisión, de marketing u otros gastos.

3.2.3. Tesorería. Hasta 5 puntos. Se presentará una propuesta de plan de tesorería de cinco años.

3.3. Fomento del empleo y estructura del personal. Hasta 20 puntos

Se valorarán los compromisos propuestos por el prestador en relación con la plantilla de personal y su estructura.

3.3.1. Puestos de trabajo y organigrama. Hasta 10 puntos

Se definirán los puestos existentes y su tipología de contrato; los que se prevén crear y con qué tipología de contrato, y cuáles van destinados a personas con discapacidad. En todos estos casos, se especificarán los perfiles profesionales y la calificación profesional requerida. También hay que indicar cuál será la estructura de personal por áreas de actividad y describir el equipo directivo.

3.3.2. Conciliación de la vida laboral y familiar. Hasta a 2,5 puntos

Se definirán medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.

3.3.3. Código de conducta. Hasta 2,5 puntos

Se valorará la existencia de un código de conducta con el fin de asumir y transmitir el principio de igualdad de género, con la descripción de las acciones que se desprenden para ponerlo en práctica.

3.3.4. Formación. Hasta 5 puntos

Se definirán los planes de formación de personal, es decir, se identificarán los cursos o las actuaciones, la duración, los contenidos principales y el calendario previsto.

4. PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN. Hasta 300 puntos

La persona licitadora incluirá la propuesta de programación que prevé desarrollar el programa y el canal al cual licita.

En concreto, y como criterios de adjudicación de la licencia, la propuesta de programación indicará el tiempo de emisión semanal y diario que se propone para la emisora, así como la parte correspondiente a primeras emisiones. Otros aspectos requeridos en relación con el contenido de la propuesta son la presencia de la programación producida en Cataluña y de producción propia de la persona licitadora.

También se aportarán datos sobre la emisión de programación de proximidad, de contenidos informativos relacionados con el área de cobertura de la licencia, de programas de interés social, infantiles y de carácter formativo. La propuesta especificará el tiempo de emisión dedicado al fomento de las manifestaciones de la cultura catalana y cuantificará la presencia de emisiones en lengua y música catalanas y en aranés.

Finalmente, se indicarán las medidas para garantizar el acceso a la programación de personas con discapacidades y, si se tercia, la ampliación del horario protegido para personas menores de edad.

4.1 Tiempo de emisión. Hasta 15 puntos

Se valorará el número de horas de emisión diarias y semanales que la persona licitadora se compromete a realizar. Se indicará el número de horas de emisión semanales y diarias.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta que supere el mínimo legal establecido.

4.2 Fomento de la industria. Hasta 35 puntos

Se valorará la presencia de la programación producida en Cataluña, especialmente en el ámbito de cobertura de la licencia. Se indicará el porcentaje de programación producida en Cataluña y el porcentaje de programación producida en el ámbito de cobertura de la licencia sobre el total de horas de emisión semanales.

Se aplicará una puntuación proporcional a cada uno de los datos aportados por la oferta (programación producida en Cataluña y programación producida en el ámbito de cobertura de la licencia).

4.3 Primeras emisiones. Hasta 25 puntos

Se valorará el número de horas de primeras emisiones de la programación emitida (tiempo de programación excluyendo la redifusión de programas). Se indicará el porcentaje de primeras emisiones sobre el total de horas de emisión semanales y el horario en el que está prevista su emisión.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta en función del horario de emisión previsto.

4.4 Producción propia. Hasta 35 puntos

Se valorará la presencia de producción propia de la persona licitadora. Se indicará el porcentaje de la programación que corresponde a producción propia sobre el total de horas de emisión semanales.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta.

4.5 Programación de proximidad. Hasta 25 puntos

Se valorará el tiempo de emisión dedicado a programación de proximidad en cualquier formato o género. Se indicará:

- el porcentaje de contenidos de informativos relacionados con el área de cobertura de la licencia sobre el total de horas de emisión semanales, y
- el porcentaje de otros contenidos de proximidad sobre el total de horas de emisión semanales.

Se aplicará una puntuación proporcional a cada uno de los datos aportados por la oferta (informativos relacionados con el área de cobertura y resto de programación de proximidad).

4.6 Emisión de contenidos informativos. Hasta 25 puntos

Se valorará el tiempo de emisión dedicado a contenidos informativos. Se indicará el porcentaje de contenidos informativos sobre el total de horas de emisión semanal.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta.

Se entiende por *informativos* los programas basados en la actualidad social y política, y que adoptan formatos periodísticos diversos (boletín, servicio principal de noticias, magazines, debates, etc.).

4.7 Otros contenidos específicos. Hasta 15 puntos

Se valorará el tiempo de emisión de contenidos de interés social, infantiles y formativos en el conjunto de la programación semanal. Se indicará el porcentaje de cada una de estas tipologías de contenidos sobre el total de horas de emisión semanales.

S'aplicarà una puntuació proporcional a les dades aportades per l'oferta.

Asimismo, se valorará el hecho de disponer de un código deontológico sobre el tratamiento adecuado de la violencia machista.

Se aplicará una puntuación en función de la disponibilidad o no del código.

4.8 Emisión de cultura catalana. Hasta 25 puntos

Se valorará el tiempo de emisión dedicado a fomentar las manifestaciones de la cultura catalana, tanto en cuanto a la información como a la difusión. Se indicará el porcentaje de contenidos de cultura catalana sobre el total de horas de emisión semanal.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta.

4.9 Emisiones en lengua catalana y lengua occitana, denominada aranés en Aran. Hasta 60 puntos

Se valorará la presencia de emisiones en lengua catalana (redifusiones incluidas). Se indicará el porcentaje de presencia de lengua catalana según los criterios de cómputo establecidos en el artículo 9 de la Instrucción general del CAC sobre la presencia de la lengua y la cultura catalanas y del aranés en los medios de comunicación audiovisual.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta que supere el mínimo legal.

Especificidades para las ofertas presentadas para la frecuencia situada en Vall d'Aran. Hasta 60 puntos

Se valorará la presencia de emisiones en lengua occitana, denominada aranés en Aran, y catalana (redifusiones incluidas). Se indicará:

- El porcentaje de tiempo de emisión semanal en aranés alcanzado el año quinto del plan de adaptación establecido en la Instrucción de lengua y que figura en la disposición transitoria de dicha norma. Se puntuará la presencia del aranés siempre y cuando al final del periodo de 10 años de adaptación gradual se logre el mínimo legal (50% del tiempo de emisión).
- El porcentaje conjunto de presencia de lengua catalana y de aranés según los criterios de cómputo establecidos en el artículo 9 de dicha Instrucción.

Se aplica una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta que supere el mínimo legal.

4.10 Emisión de música cantada en catalán y en aranés. Hasta 20 puntos

Se valorará la presencia de canciones cantadas en catalán y en aranés. Se indicará:

- El porcentaje de presencia de música cantada en catalán y en aranés según los criterios de cómputo establecidos en el artículo 10 de la Instrucción de lengua.
- El número de canciones cantadas en catalán y en aranés por semana.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta que supere el porcentaje mínimo legal de música cantada en catalán y una puntuación proporcional al número de canciones emitidas por semana.

4.11 Medidas para garantizar el acceso a la programación de personas con discapacidades. Hasta 10 puntos

Se valorará la presencia de sistemas de subtitulación, lengua de signos o audiodescripción en la programación. Se indicará el porcentaje de contenidos emitidos con alguno de estos sistemas de accesibilidad sobre el total de horas de emisión semanal.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta.

4.12 Ampliación del horario protegido. Hasta 10 puntos.

Se valorará la ampliación del horario protegido fijado por la normativa (de 22 a 6 horas). Se indicarán las franjas horarias de extensión de las horas de protección.

Se aplicará una puntuación proporcional al dato aportado por la oferta que supere el mínimo legal.

5. PROPUESTA ESTRUCTURAL

A la propuesta estructural se aportará, si procede, el compromiso de la persona licitadora con relación a no transmitir ni arrendar la licencia.

Se indicará la experiencia de la persona licitadora y, si procede, del grupo empresarial al que pertenece, así como de los profesionales que formen parte del proyecto presentado en la prestación de servicios de televisión local o de proximidad.

Se indicará también la contribución de la oferta a la vertebración del mapa televisivo en la zona de servicio y/o zonas contiguas y, si se tercia, la existencia otros medios de comunicación de la persona licitadora o de su grupo empresarial en la misma zona y/o zonas de servicio contiguas.

Asimismo, se describirán las medidas previstas de atención a las personas espectadoras.

5.1 Compromisos de no transmitir ni arrendar la licencia. Hasta 20 puntos

Se valorará el compromiso de la persona licitadora de no transmitir la licencia por un periodo superior a dos años. Se indicará el número de años a los que la persona licitadora se compromete a no transmitir la licencia. Hasta **10 puntos**.

Se valorará el compromiso de la persona licitadora de no arrendar la licencia por un periodo superior a dos años. Se indicará el número de años a los que la persona licitadora se compromete a no arrendar la licencia. Hasta **10 puntos**.

5.2 Experiencia en la prestación del servicio de televisión local o de proximidad. Hasta 30 puntos

Se valorará la experiencia de la persona licitadora así como del grupo empresarial al que pertenece en la prestación del servicio de televisión local o de proximidad en Cataluña. Hasta **15 puntos**.

Se valorará la experiencia de la persona licitadora así como del grupo empresarial al que pertenece en la prestación del servicio de televisión local o de proximidad en el resto del Estado español. Hasta **10 puntos**.

Se valorará la experiencia de las personas que formen parte del proyecto presentado en la prestación del servicio de televisión local o de proximidad (socios, profesionales y otros). Hasta **5 puntos**.

Se indicarán hasta un máximo de 10 elementos que acrediten la experiencia alegada (los más relevantes en opinión de la persona licitadora) en la prestación del servicio de televisión local o de proximidad, en Cataluña y/o en el Estado español.

5.3 Vertebración del mapa televisivo y del conjunto de los medios audiovisuales en la misma demarcación y/o demarcaciones contiguas. Hasta 20 puntos

Se valorarán las aportaciones de la propuesta presentada por la persona licitadora en relación con los formatos televisivos en la demarcación y/o demarcaciones contiguas. En este sentido, se valorará la diversidad que aporta la tipología de la oferta propuesta (generalista o especializada y, en este caso, en qué contenidos) y el segmento de la audiencia al que se dirige.

Asimismo, se valorará la experiencia en comunicación local (radio, medios de prensa escrita, producción de contenidos, etc.) en la misma demarcación y/o demarcaciones contiguas, así como la posibilidad de aprovechar o crear procesos de sinergia con medios de propiedad ajena que ofrezcan contenidos de proximidad en su totalidad, o en una parte significativa, con el fin de impulsar el desarrollo o la consolidación de la industria audiovisual local.

Se indicará qué aporta la oferta de la persona licitadora a la vertebración descrita en relación con los apartados expuestos anteriormente.

5.5. Medidas de atención a las personas espectadoras. Hasta 5 puntos

Se valorarán las medidas de atención a las personas espectadoras.

Se indicarán los procedimientos y las vías previstas para satisfacer mejor y más rápidamente el derecho de réplica.

Undécima. Baremos de valoración

La Mesa de Valoración evaluará las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, teniendo en cuenta que las ofertas con una puntuación inferior al 50%, en cualquiera de los grupos de evaluación correspondientes a la propuesta tecnológica, económica y de programación, quedarán eliminadas automáticamente. xxx

Duodécima. Mesa de Valoración

La Mesa de Valoración estará constituida por:

- **Presidente/a:** secretario/secretaria general del Consejo del Audiovisual de Cataluña.
- **Suplente:** en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el/la presidente/a de la Mesa de Valoración será sustituido/a por la responsable del Área de Contenidos.
- **Vocales:**
 - La responsable del Área Jurídica.
 - La responsable del Área de Contenidos.
 - La responsable de la Unidad del Observatorio.
- **Suplentes:** en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Mesa de Valoración serán sustituidos por el siguiente personal técnico del Consejo del Audiovisual de Cataluña:
 - El responsable de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.
 - El responsable del Servicio de Análisis de Contenidos.
 - El responsable de la Unidad de Proyectos Singulares de Investigación.

La Mesa podrá requerir en cualquier momento del proceso la presencia de personas expertas, quienes podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones que considere oportunas. La Mesa podrá solicitar de estos asesores los informes que considere oportunos a efectos de formular su propuesta de valoración.

Decimotercera. Valoración de las ofertas y adjudicación

La Mesa de Valoración se constituirá en el lugar, el día y la hora indicados en el anuncio de licitación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Una vez constituida, examinará la documentación que contienen las ofertas presentadas.

Cuando el formulario de solicitud y la documentación administrativa (tanto la presentada con la solicitud inicial como la solicitada a los adjudicatarios propuestos) no se ajusten a las condiciones establecidas, la Mesa requerirá a la persona solicitante para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición. La persona solicitante tendrá un plazo de **10 días** a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de solicitantes que deberán enmendar o completar su solicitud en el Tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat).

Los solicitantes presentarán la documentación que les sea requerida por medios electrónicos (canalessmpresa.gencat.cat) o bien presencialmente, si procede.

De esta posibilidad de enmienda de documentación, queda expresamente **excluida toda la documentación referente a la oferta técnica**.

La Mesa de Valoración adoptará la propuesta correspondiente sobre la valoración y la consiguiente adjudicación, de acuerdo con los criterios de valoración que incluyen las presentes bases.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación respecto a la suma total de puntos obtenidos.
- En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan la misma puntuación, la Mesa propondrá la adjudicación a favor de la oferta que tenga una mejor puntuación en los criterios referentes a la programación. Si continúan igualadas las ofertas, se propondrá la adjudicación de la licencia a favor de la oferta que obtenga una mejor puntuación en los criterios referentes a la propuesta económica y la propuesta tecnológica, sucesivamente, hasta que se deshaga el empate. Si continúa el empate, se propondrá la adjudicación mediante un sorteo en acto público.

La propuesta de valoración y de adjudicación no crea ningún derecho en favor de los adjudicatarios propuestos.

El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la LPAC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas titulares de las licencias

1. Los adjudicatarios de las licencias estarán obligados a cumplir la normativa vigente en materia de servicios de comunicación audiovisual, así como los compromisos asumidos en sus proposiciones con naturaleza de esenciales, de acuerdo con el punto 2 siguiente, y las obligaciones y las condiciones que se señalan a continuación:

- a)** Prestar el servicio de comunicación audiovisual de acuerdo con los parámetros técnicos asignados, de conformidad con el proyecto técnico autorizado por el órgano competente de la Administración del Estado, y que formarán parte del contenido de la licencia.
- b)** Prestar directamente el servicio, sin perjuicio de la posibilidad de realizar negocios jurídicos de acuerdo con lo establecido en la LCA y la LGCA.
- c)** Garantizar la prestación continuada del servicio, con sujeción a las condiciones y los compromisos alcanzados por la persona licitadora en su oferta. Esta prestación no se podrá interrumpir, salvo que se trate de un caso de fuerza mayor debidamente justificado.
Se entenderá interrumpida la prestación del servicio cuando se suspendan las emisiones durante más de quince días consecutivos en un periodo de tres meses o más de veinte días no consecutivos en este mismo periodo.
- d)** Presentar anualmente al Consejo del Audiovisual de Cataluña la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley y de la licencia.
- e)** Responder los requerimientos de información y de remisión de material audiovisual o de otro tipo que les pueda hacer el Consejo del Audiovisual de Cataluña, de forma motivada, en el ejercicio de sus funciones.
- f)** Comparecer ante el Consejo del Audiovisual de Cataluña a petición de este organismo.
- g)** Emplear mecanismos de firma electrónica reconocida en las relaciones con el Consejo del Audiovisual de Cataluña.
- h)** Tener a disposición del Consejo del Audiovisual de Cataluña todas las emisiones y los datos relativos a estas emisiones y conservarlas grabadas durante seis meses, para que el Consejo pueda comprobar si cumplen sus obligaciones.
- i)** Facilitar las comprobaciones y las inspecciones a cualquier órgano competente.
- j)** Abonar la tasa o la prestación equivalente para la realización de la prestación del servicio de comunicación audiovisual.
- k)** Sin perjuicio de lo previsto en la Instrucción general por la que se regula el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña, aprobada mediante el Acuerdo 15/2017, de 8 de febrero, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, se comunicará al Consejo el nombre del/de la director/a y el domicilio de la emisora, así como los cambios posteriores que tengan lugar.
- l)** Cumplir el resto de obligaciones que determina la normativa vigente.
- m)** En caso de insertar contenidos de audio en los MUX correspondientes, se dispondrá del preceptivo título habilitante cuando correspondan a emisiones de FM.

2. Tendrán naturaleza de esenciales las siguientes obligaciones:

- a)** Respetar los parámetros técnicos asignados, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado anterior.
- b)** Garantizar la prestación continuada del servicio, de acuerdo con lo establecido en la letra c) del apartado anterior.
- c)** Cumplir los compromisos particulares suscritos por la persona licitadora en su proposición.
- d)** Facilitar las comprobaciones y las inspecciones que se realicen para verificar su cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales mencionadas podrá constituir una causa de revocación de la licencia, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación.

Decimoquinta. Otorgamiento de la licencia

Una vez formulada la propuesta de valoración y adjudicación de las ofertas, la Mesa de Valoración la elevará al Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña a efectos de otorgar las licencias.

El Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña acordará otorgar las licencias según los criterios de valoración señalados en las presentes bases. El acuerdo por el que se resuelve el concurso será notificado a las personas adjudicatarias mediante el Tablón electrónico (tauler.gencat.cat) y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y las requerirá, **si procede**, para presentar, en el plazo de **30 días**, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, **la siguiente documentación**:

- a) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña, y con la Seguridad Social.
- b) Acreditación conforme está dada de alta y al corriente de pago del impuesto de actividades económicas (IAE) en la categoría correspondiente al objeto de este contrato (epígrafe 964.2) o bien está incluida en algún supuesto de exención recogido en el artículo 82.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especificando el supuesto legal de exención.
- c) En el caso de una UTE, la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registre mercantil.
- d) La documentación necesaria para la primera inscripción en el Registro de prestadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Instrucción general por la que se regula el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña.
- e) Cualquiera de los documentos señalados en la base novena, especialmente, los correspondientes a las letras **a, b, c, h y i**.

Transcurrido este plazo sin que se haya aportado la documentación requerida o, si se tercia, no haya sido enmendada, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña podrá otorgar la licencia a la siguiente persona licitadora. En este caso, se dará a la nueva adjudicataria el mismo plazo de 30 días para que presente, **si procede**, la documentación señalada en el apartado anterior.

Una vez aportada correctamente dicha documentación, en el plazo de **30 días** se hará la **formalización del título habilitante en un documento administrativo**, que recogerá, como mínimo, el contenido del artículo 53 de la LCA, así como los compromisos asumidos por la persona licitadora en su oferta técnica, que serán de obligado cumplimiento para el prestador del servicio.

El otorgamiento de las licencias comportará la concesión del uso privativo del dominio público radioeléctrico en los términos establecidos por la planificación y la legislación estatal.

Decimosexta. Revisión de la licencia

El Consejo del Audiovisual de Cataluña, de acuerdo con el Gobierno, a efectos de sus competencias, podrá modificar las condiciones de la licencia antes de que finalice el plazo de vigencia, para adecuar las obligaciones del titular con relación a los aspectos previstos en el artículo 57 de la LCA.

Decimoséptima. Proyecto técnico e inicio de emisiones

La persona adjudicataria dispondrá de un plazo de **cuatro meses**, desde la fecha de formalización del documento administrativo, para presentar de forma electrónica el proyecto

técnico de la estación transmisora ante el órgano competente de la Administración del Estado para su aprobación. El justificante de su presentación deberá remitirse electrónicamente al Consejo del Audiovisual de Cataluña y a la Dirección General de Medios de Comunicación.

La no presentación del proyecto técnico por causa imputable a la persona adjudicataria dentro del plazo mencionado podrá constituir una causa de revocación de la licencia.

El proyecto técnico deberá estar redactado de acuerdo con los parámetros planificados por la Administración del Estado.

Una vez aprobado el proyecto técnico, el/la titular de la licencia ejecutará las obras y las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora, y solicitará, en el plazo máximo de 9 meses desde la aprobación del proyecto, la autorización de puesta en servicio, de acuerdo con los procedimientos establecidos a tal efecto.

Las instalaciones no se podrán poner en servicio mientras el órgano competente de la Administración del Estado no lo autorice. A partir de ese momento, la persona licenciataria tendrá la obligación de iniciar las emisiones.

Sin embargo, cuando la licencia adjudicada corresponda a un múltiplex en servicio, entendiendo *en servicio* aquel en el que al menos uno de los programas esté operativo, la persona adjudicataria deberá adherirse al proyecto técnico vigente y comunicarlo de forma electrónica al órgano competente de la Administración del Estado. El justificante de su comunicación deberá remitirse electrónicamente al Consejo del Audiovisual de Cataluña y a la Dirección General de Medios de Comunicación.

En todo caso, sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la persona licenciataria deberá iniciar las emisiones en el plazo de **12 meses** desde la obligación legal para emitir.

Decimoctava. Penalizaciones

La realización por parte de las personas licitadoras de actuaciones de mala fe, de temeridad o de fraude en la participación en el procedimiento de adjudicación podrá comportar su exclusión.

Asimismo, las incongruencias que comporten la imposibilidad de valorar algún apartado de la oferta técnica, porque se observen contradicciones insalvables entre diferentes puntos de cualquiera de las cuatro propuestas técnicas, darán lugar a la no valoración de los apartados afectados.

Decimonovena. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este concurso serán resueltas por los juzgados y los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las resoluciones del órgano de adjudicación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, por lo que, contra dichos acuerdos se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición, o podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Vigésima. Protección de datos de carácter personal

El Consejo del Audiovisual de Cataluña velará porque los datos personales a los que tenga acceso por razón de la gestión de este procedimiento sean tratados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre (LOPDGDD) y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos.

ANEXO
IMPORTE DE LA GARANTÍA

PROVINCIA DE BARCELONA

Referencia: TL02B

Denominación: Granollers

Canal múltiple: 40

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Importe de la garantía: 54.760 €

Referencia: TL03B

Denominación: Cornellà Llobregat

Canal múltiple: 36

Número de licencias en licitación: 3 (programa núm. 2, 3 y 4)

Importe de la garantía: 68.450 €

Referencia: TL04B

Denominación: Igualada

Canal múltiple: 37

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

Importe de la garantía: 27.380 €

Referencia: TL06B

Denominación: Mataró

Canal múltiple: 24

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

Importe de la garantía: 54.760 €

Referencia: TL10B

Denominación: Barcelona

Canal múltiple: 48

Número de licencias en licitación: 2 (programa núm. 1 y 4)

Importe de la garantía: 171.125 €

Referencia: TL12B

Denominación: Sabadell

Canal múltiple: 45

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

Importe de la garantía: 68.450 €

PROVINCIA DE GIRONA

Referencia: TL01GI

Denominación: Blanes

Canal múltiple: 46

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Importe de la garantía: 20.535 €

Referencia: TL02GI

Denominación: Figueres

Canal múltiple: 48

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Importe de la garantía: 20.535 €

Referencia: TL05GI

Denominación: Palafrugell

Canal múltiple: 25

Número de licencias en licitación: 2 (programes núm. 3 y 4)

Importe de la garantía: 27.380 €

PROVINCIA DE LLEIDA

Referencia: TL01L

Denominación: Balaguer

Canal múltiple: 24

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Importe de la garantía: 20.535 €

Referencia: TL04L

Denominación: Vielha Mijaran

Canal múltiple: 41

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Importe de la garantía: 4.107 €

PROVÍNCIA DE TARRAGONA

Referencia: TL01T

Denominación: Reus

Canal múltiple: 32

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 3)

Importe de la garantía: 41.070 €

Referencia: TL02T

Denominación: Tarragona

Canal múltiple: 39

Número de licencias en licitación: 1 (programa núm. 4)

Importe de la garantía: 47.915 €